



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE AGOSTO DE 2008

Suplemento  
6883 I

No.- 23947

## ACUERDO QUE REFORMA EL DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 8, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 28 de mayo de 2008, se publicó en el suplemento F, número 6858, del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Centro, como una estrategia que permita la consecución de los objetivos de la educación superior en nuestro país de conformidad con el Programa Nacional de Educación 2007- 2012.

**SEGUNDO.** Que con el propósito de efectivizar las actividades sustantivas de la Universidad Politécnica del Centro que le permitan preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en los económico, social y cultural, se considera necesario hacer adecuaciones al referido Acuerdo de Creación.

**TERCERO.** Que las reformas que se realizan al Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Centro responden a los parámetros convenidos entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Ejecutivo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO QUE REFORMA EL DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 1, 2 fracción III, 4 fracciones I y II, 6, 7, 9 fracciones II y III, 12, 13, 18 fracciones II, III y IX, 22 fracciones II, III, VI y VII, 23 primer párrafo, 27 fracciones II, III, IV, V y VIII, 28, 31 fracciones I, II, III, IV y V, 32 primer párrafo y fracciones V y VII y 42; se derogan el artículo 8, la fracción VIII del artículo 32 y título sexto con su capítulo único y artículo 52; y se adicionan las fracciones IX, X, XI del artículo 27 y fracciones VI y VII del artículo 31 todos del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Centro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Se crea la Universidad Politécnica del Centro como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Centro, Tabasco.

#### **ARTÍCULO 2.- ...**

I. ...

II. ...

III. La Secretaría

La Secretaría de Educación Pública  
del Gobierno Federal.

IV. ...

#### **ARTÍCULO 4.- ...**

I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;

Del III al VI. ...

**ARTÍCULO 6.-** La Universidad contará con los siguientes órganos:

- a) De Gobierno:
  - I. La Junta Directiva.
- b) De Administración:
  - I. El Rector;
  - II. El Consejo Social, que será el órgano de vinculación con la sociedad; y
  - III. Un Consejo de Calidad.

**ARTÍCULO 7.-** Son instancias de apoyo de la Universidad las siguientes:

- I. Los directores de División;
- II. Los directores de Programa Académico;
- III. El Secretario Académico;
- IV. El Secretario Administrativo; y
- V. Los demás que apruebe la Junta Directiva a propuesta del Consejo de Calidad y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**ARTÍCULO 8.-** Derogado

**ARTÍCULO 9.-** La Junta Directiva, máximo órgano de gobierno de la Universidad, estará integrada por once miembros que serán:

- I. ...
- II. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por la Secretaría; y
- III. Cinco miembros distinguidos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del país; designados de común acuerdo entre el Gobernador, quien propondrá tres candidatos, y el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría, quien propondrá dos candidatos.

**ARTÍCULO 12.-** Los miembros de la Junta Directiva referidos en la fracción III del artículo 9 del presente Acuerdo, durarán cuatro años en el cargo, y podrán ser ratificados en una sola ocasión para un período igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

**ARTÍCULO 13.-** Cuando ocurra alguna vacante de los miembros de la Junta Directiva, será el Gobernador respectivo o el titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría, según corresponda, quien nombrará al sustituto. Cuando la vacante ocurra para alguno de los miembros señalados en la fracción III del artículo 9 del presente Acuerdo la designación se hará en los términos que señala dicha disposición normativa.

**ARTÍCULO 18.-** ...

I. ...

II. Aprobar el presupuesto y la programación anual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad;

III. Autorizar la estructura orgánica, así como sus cambios;

De la IV a la VIII

IX Ratificar los nombramientos y remoción del Secretario Académico, Secretario Administrativo, así como de los Directores de División y de Programa Académico;

De la X a la XIII. ...

**ARTÍCULO 22.-** ...

I. Obtener recursos adicionales para el funcionamiento de la Universidad;

II. ...

III. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;

De la IV a la V. ...

VI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas; y

VII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo de Calidad será el órgano académico por excelencia y se integrará por:

De la I a la VI. ...

**ARTÍCULO 27.- ...**

- I. ...
- II. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación anual;
- III. Someter a aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades; así como la supresión, adecuación y actualización de los ya existentes;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como reformas y adecuaciones a las mismas;
- V. Proponer a la Junta Directiva por conducto del Rector la estructura orgánica y académica de la Universidad así como sus modificaciones;

De la VI a la VII. ...

- VIII. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad;
- IX. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad;
- X. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean de la competencia de ningún otro órgano; y
- XI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**ARTÍCULO 28.-** El Rector será la máxima autoridad administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado en una sola ocasión para un período igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

**ARTÍCULO 31.- ...**

- I Ser ciudadano mexicano;
- II Ser mayor de treinta y, si fuere el caso, menor de setenta años de edad al finalizar su gestión;

- III Poseer título de licenciatura y grado mínimo de maestría, preferentemente en alguna de las áreas del conocimiento cultivadas por la Universidad;
- IV Contar con reconocidos méritos profesionales, prestigio académico y experiencia en la dirección de programas académicos;
- V No ser miembro de la Junta Directiva;
- VI Ser una persona de amplia solvencia moral; y
- VII Las demás que se establezcan en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**ARTÍCULO 32.-** El Rector de la Universidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

De la I a la IV

- V Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad, y una vez aprobadas por éste, ser el conducto para presentarlas ante la Junta Directiva;
- VI ...
- VII Designar y remover a los Secretarios Académico y Administrativo y a los directores de División y de Programa Académico, previa ratificación de la Junta Directiva;
- VIII Derogar

De la VIII a la X

**ARTÍCULO 42.-** Las relaciones de trabajo de la Universidad se regirán por las disposiciones legales aplicables. Serán considerados trabajadores de confianza: el Rector, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Directores Académicos, Jefes de Departamento, secretarios y demás personal que desempeñe funciones de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, independientemente de la denominación del puesto, cuando tengan carácter general y los que se relacionen con trabajos personales de los titulares.

**ARTÍCULO 52.-** Derogado

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**



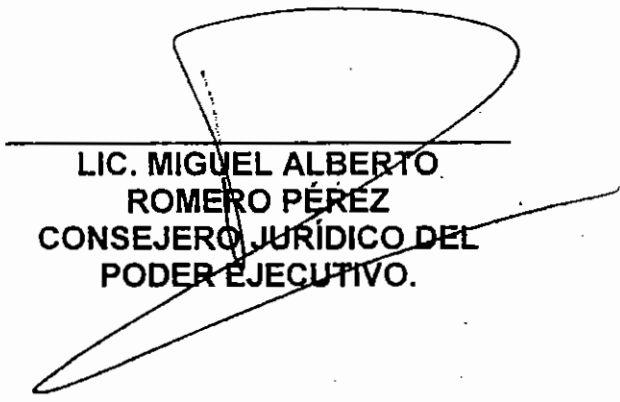
---

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



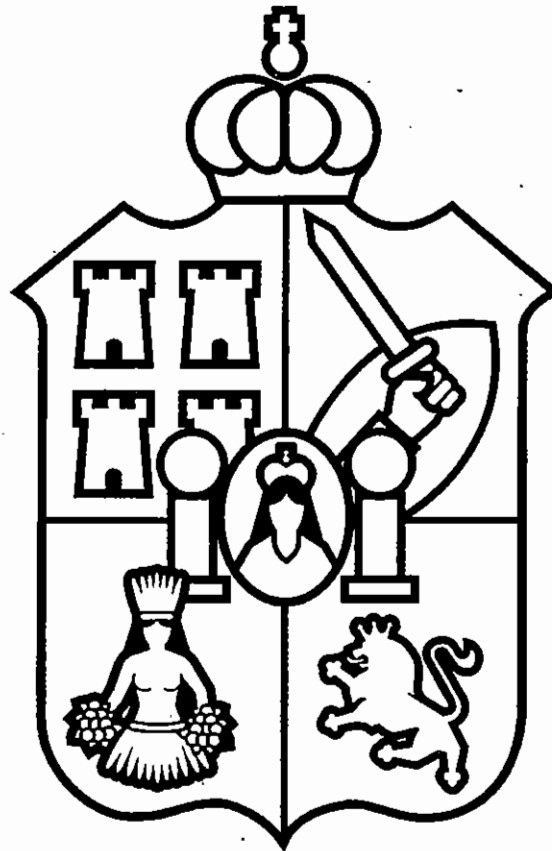
---

**PROFA. ROSA BEATRIZ LUQUE  
GREENE  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**



---

**LIC. MIGUEL ALBERTO  
ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO.**



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**